

RESOLUCIÓN No.104-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que*

DYR/CGAJ



1



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El deseo de ser diferentes es sentirnos semejantes

laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos-CNDH, mediante Oficio No.SE/DG/1721/2015, de 2 de septiembre de 2015 invita al Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, a participar en la **12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)**, que se desarrollará del 6 al 10 de octubre de 2015 en la ciudad de Mérida-Yucatán, cuyo tema central será “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ¿Qué papel tienen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”; y solicita su confirmación antes del 10 de septiembre de 2015 a fin de hacer los arreglos necesarios para su recibimiento. Así también, informa que la CNDH cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación en el Hotel Hyatt Regency Mérida de un representante por Institución Nacional, durante su participación en la Conferencia Internacional del martes 6 al viernes 9 de octubre de 2015;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No.SE/DG/1721/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, confirma su asistencia junto con la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales al evento referido;

Que, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0315-M de 18 de septiembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, “...disponer a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes para que se realice la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y la Lic. Paulina Salazar, desde el 06 hasta el 11 de octubre de 2015, conforme al itinerario adjunto...” e indica que “...Para el efecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México cubrirá al Dr. Ramiro Rivadeneira, los gastos de alojamiento y alimentación los días 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2015, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los pasajes aéreos y gastos que correspondan conforme a la agenda adjunta. Para la Lic. Paulina Salazar, la Defensoría del Pueblo cubrirá con todos los gastos correspondientes...”;

Que, debido a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México cubrirá los gastos de alojamiento y hospedaje del 06 al 09 de octubre de 2015 del Defensor del Pueblo; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos

los días señalados;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el 06 de octubre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán-México, hasta el 11 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en la **"12ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)"** que se desarrollará del 06 al 10 de octubre de 2015, en la ciudad de Mérida-Yucatán.

Art.2.- Declarar en Comisión de Servicios al exterior con remuneración a la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el 06 de octubre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán-México, hasta el 11 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para asistir al señor Defensor del Pueblo en la **"12ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)"** que se desarrollará del 06 al 10 de octubre de 2015, en la ciudad de Mérida-Yucatán.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para cubrir viáticos, subsistencias y movilizaciones del señor Defensor del Pueblo y de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0315-M, de 18 de septiembre de 2015, tomando en consideración que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México cubrirá los gastos de alojamiento y hospedaje del 06 al 09 de octubre de 2015, únicamente del señor Defensor del Pueblo.

Art.4.- Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 06 de octubre de 2015 hasta el 11 de octubre de 2015.

Art.5.- Disponer que la Lcda. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; y, cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir





**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 18 de septiembre de 2015.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO